



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-414-2023-UNSAAC

Cusco, 22 de agosto de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 197-2024-FUC-UNSAAC registrado con el Expediente N° 663832, presentado por el Presidente de la FUC-UNSAAC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 197-2024-FUC-UNSAAC, el presidente de la FUC solicita el reinicio de estudios para estudiantes que dejaron de matricularse por más de tres años;

Que, el Oficio del Visto ha sido puesto a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria efectuada el 21 de agosto de 2024, pedido que fue asumido por la Est. Ruth Bella Yucra Paucar, representante del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario. Luego del debate el Pleno del Consejo Universitario, aprobó por unanimidad: 1) Autorizar de manera excepcional, la matrícula de estudiantes universitarios que han dejado de registrar su matrícula hasta diez semestres académicos. 2) Autorizar de manera excepcional la matrícula de estudiantes que dejaron de matricularse por más de diez semestres académicos o cinco años, faltando como máximo 44 créditos (dos semestres académicos), con el objetivo que puedan completar sus estudios y alcanzar la condición de egresado;

Que, el artículo 5.14 de la Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, concepto desde todo punto de vista innovador y dinámico, en ese sentido, la UNSAAC cuenta con los precedentes administrativos existentes de reinicio de estudios para alumnos que han dejado de matricularse por más de seis Semestres Académicos;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferida por la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Estatuto Universitario de la UNSAAC;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR de manera excepcional la matrícula en el Semestre Académico 2024-II a estudiantes universitarios que dejaron de matricularse hasta diez semestres académicos o cinco años, consecutivos o no.

SEGUNDO.- Podrán reactualizar su matrícula en el Semestre Académico 2024-II, los estudiantes que, faltándoles 44 créditos o dos semestres para alcanzar la condición de egresados, dejaron de matricularse por más de diez semestres académicos o cinco años.

TERCERO.- ESTABLECER que los alumnos que registren la matrícula excepcional al amparo de la presente Resolución, deberán acogerse al nuevo Plan Curricular de sus respectivas Escuelas Profesionales y efectuar la homologación de asignaturas según corresponda.

CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico disponga al Centro de Computo las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO.- DISPONER que el Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones publique la presente Resolución en la página web de la Institución <https://www.unsaac.edu.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE

RECTOR

TR.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.- CENTRO DE COMPUTO.- FACULTADES (18).-DEPARTAMENTOS ACADEMICOS.- ESCUELAS PROFESIONALES.- ASESORIA JURIDICA.- SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- ARCHIVO.ECU/MMVZ.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)